

-1314-

República Dominicana, el primer (1er.) día del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.322-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Liria González, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 9993, del 11 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 322-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 19 de noviembre de 1993, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor MIGUEL LIRIA GONZALEZ.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de noviembre de 1993, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor MIGUEL LIRIA GONZALEZ, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 446.72 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.49, de la Manzana "B"), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, valorada por la suma de RD\$134,016.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 004720

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor MIGUEL LIRIA GONZALEZ, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 36102, serie 37, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor del señor MIGUEL LIRIA GONZALEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 446.72 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.49, de la Manzana "B"), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No.48; al Este, Calle Cul D'Sac; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 50".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$134,016.00 (CIENTO TREINTICUATRO MIL DIECISEIS PESOS ORO) o sea, a razón de RD\$300.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el Recibo No. 8782, de fecha 16 de noviembre de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor MIGUEL LIRIA GONZALEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$94,016.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL DIECISEIS PESOS ORO) en 23 mensualidades consecutivas de RD\$3,917.00 (TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ORO) cada una y una mensualidad de RD\$3,925.00 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ORO).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente contrato.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que inmueble objeto del presente acto, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$94,016 (NOVENTA Y CUATRO MIL DIECISEIS PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor MIGUEL LIRIA GONZALEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No. 78-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

-1317-

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR.

SR. MIGUEL LIRIA GONZALEZ,
COMPRADOR.

YO, LIC. ANA LUZ LOPEZ DURAN, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

LIC. ANA LUZ LOPEZ DURAN,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

-1318-

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.323-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Lic. Ramón Antonio González Espinal, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 9993, del 11 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 323-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 28 de febrero de 1994, entre el Estado Dominicano y el señor RAMON ANTONIO GONZALEZ ESPINAL.